

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y comunicaciones que se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, serán de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

Madrid el 28 de marzo de 1848.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitución, y conformándome con la propuesta de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1847.

Dado en palacio a 26 de marzo de 1848.— Rubricado de la real mano.—Refrendado por el presidente del consejo de ministros, duque de Valencia.

Conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, y en uso de la autorización concedida a mi gobierno por la ley de 14 del presente mes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran en suspenso en toda la monarquía las garantías que establece el art. 7.º de la Constitución, con arreglo a lo que se prescribe en el art. 8.º de la misma.

Dado en palacio a 26 de marzo de 1848.— Rubricado de la real mano.—Refrendado por el presidente del consejo de ministros el duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Debiendo ser juzgados militarmente en consejo de guerra ordinario al tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de abril de 1821 los reos de los delitos contra la seguridad del estado, cometidos en esta capital en el día de ayer, se ha servido la Reina (que Dios guarde) mandar que inmediatamente nombre V. E. el correspondiente consejo con el espresado fin.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1848.—Figueras.—Sr. capitán general de Castilla la Nueva.

BANDO

Don José Fulgoso y Villavicencio, mariscal de campo de los ejércitos, capitán general de Castilla la Nueva, etc. etc. Ordeno y mando:

Art. 1.º Se declara en estado de sitio la capital de la monarquía.

Art. 2.º Los que tengan armas de cualquier especie y municiones las entregarán bajo recibo en el término de 24 horas en casa del comisario de protección y seguridad pública de su respectivo distrito.

Art. 3.º Los jefes de familia darán parte en igual plazo a los mismos comisarios de las personas que tuvieran en su casa no pertenecientes

a su familia, ó que carezcan de padrón ó pasaporte en regla.

Art. 4.º Se prohíbe toda reunión ó grupo en parages públicos que pase de cinco personas.

Art. 5.º Se prohíbe igualmente el uso de armas de toda especie y el dar cualesquiera gritos que perturben el orden.

Art. 6.º Los que de cualquier modo perturben la tranquilidad, y los que contravinieren lo dispuesto en este bando, serán juzgados por el consejo de guerra permanente como reos de atentado contra el orden público y la seguridad interior del estado.

Art. 7.º No obstante las anteriores disposiciones los tribunales ordinarios y demas autoridades continuarán en el libre ejercicio de sus funciones con arreglo á la ley.

Madrid 26 de marzo de 1848—José Fulgencio...

Núm. 14. Circular.

Excmo. Sr.—Los perturbadores del orden público han alterado hoy la tranquilidad de esta capital. El gobierno de S. M. habia dictado con anticipacion las disposiciones oportunas y las tropas salieron de los cuarteles ocupando los puntos señalados y obraron á su tiempo con toda la decision y disciplina propias del ejército español: han adquirido una gloria señalada defendiendo el trono, la Constitucion del estado y el orden público. Son las doce de la noche y queda completamente restablecida la tranquilidad y sin recelo de que vuelva á turbarse. S. M. espera que si hubiese semejante motivo en esa provincia, su guarnicion se conducirá como la dignisima de Madrid, y cuenta como siempre con los esfuerzos del distinguido celo de V. E. S. M. me manda decirlo á V. E. previniéndole que lo haga saber á los comandantes generales de las provincias dependientes de su mando, y publicarlo en la orden general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1848.—Figueras.—Sr. capitán general de...

Excmo. Sr.—Las tropas de la guarnicion de Madrid, la guardia civil, los carabineros del reino y los salvaguardias dieron ayer una nueva y brillante prueba de su disciplina y fidelidad á la Reina y la Constitucion, restableciendo con su decision el orden público alterado por los conspiradores.

La Reina (Q. D. G.), nuevamente satisfecha del desempeño de todos los gefes, oficiales y tropa me manda que lo manifieste á V. E. para que en su real nombre les dé las gracias, en el concepto de que la real munificencia recaerá sobre los militares heridos y las familias de los muertos en esta ocasion, y tendrá muy presente el mérito que todos han contraído.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1848—Figueras.—Señor capitán general de Castilla la



MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno. Circular.

Despues de la salida del correo lograron los revoltosos turbar el orden que hasta hoy se habia conservado inalterable. Algunos grupos poco numeros, compuestos de gente perdida y vagos en su mayor parte, escitado por la bebida y el dinero que se les habia repartido, hicieron algunos disparos para alarmar la poblacion. Pero el gobierno, que hace dias espiaba sus pasos, estaba sobre aviso, y en breves momentos desplegó las fuerzas necesarias para escarmentarlos, dándoles una dura leccion que no olvidarán tan pronto. Las tropas de la guarnicion se han conducido con un denuedo y bizarría superiores á todo elogio, dando así una nueva prueba de su amor al trono de Doña Isabel II, á la Constitucion del estado y al orden público.

El pueblo, que pocas horas antes disfrutaba tranquilamente de los paseos y placeres á que convidaba el dia, se comportó con una sensatez admirable, dejando aislados á los revoltosos que en pocas horas fueron desalojados de todos los puntos donde se presentaron con pérdida considerable, quedando muchos de ellos en poder de las tropas. Desde las diez de la noche toda la poblacion ha vuelto á su estado habitual de calma, y en esta hora, que son las doce, no queda otro vestigio de esta intentona que el de las desgracias que ha ocasionado. No sería extraño que los enemigos del orden pensasen en reproducir en esa capital las mismas escenas de tumulto y de escándalo. Si así fuese, el gobierno se promete que esas autoridades y el ejército todo sabrán imitar la brillante conducta de esta guarnicion, y que el orden se conservará á toda cos-

...a, no omitiendo ninguno de cuantos medios es-
ta al alcance de V. S. y de ese comandante ge-
neral, a quien dara inmediatamente conocimiento
de esta comunicacion, mientras la recibe por
su natural conducto.

De real orden lo digo á V. S. para su inteli-
gencia y efectos consiguientes. Dios guarde á
V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1848.
Santoria. mdo. gefe politico de...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 29 de
abril proximo a las doce de su mañana, en el local
que ocupa en el ministerio de comercio, instruccion y
obras publicas en la calle de Torija, y en la provin-
cia de Barcelona ante el Sr. gefe politico para el pri-
mer remate del arriendo del portazgo de Cantallops
por el tiempo de dos años, y cantidad de sesenta y cin-
co mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de
manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la
secretaria del espresado gobierno politico.
Madrid 24 de marzo de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de
mayo proximo venidero a las doce de su mañana en
el local que ocupa el ministerio de comercio, instruc-
cion y obras publicas para el primer remate del ar-
riendo del portazgo de Fuencarral por el tiempo de
dos años y la cantidad menor admisible de trescientos
quince mil quinientos reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de
manifiesto en la porteria del espresado ministerio, ad-
virtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por
real orden de 5 de febrero proximo pasado, acto se-
guido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro
condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cual-
quiera de los licitadores presentes para el caso en que
se tuviere por conveniente eximir del pago de dere-
chos al carbon vejetal que se pase por dicho portazgo
con direccion á esta corte.

Madrid 24 de marzo de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de
mayo proximo venidero a las doce de su mañana en

el local que ocupa el ministerio de comercio, instruc-
cion y obras publicas para el primer remate del ar-
riendo del portazgo de la Puerta de Hierro por el tér-
mino de dos años y la cantidad menor admisible de
cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos reales en cada
uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de
manifiesto en la porteria del espresado ministerio, ad-
virtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por
real orden de 5 de febrero proximo pasado, acto se-
guido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro
condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cual-
quiera de los licitadores presentes para el caso en que
se tuviese por conveniente eximir del pago de dere-
chos al carbon vejetal que se pase por dicho portazgo
con direccion á esta corte.

Madrid 24 de marzo de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 29 de
abril proximo a las doce de su mañana en el local que
ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras
publicas en la calle de Torija, y en la provincia de
Barcelona ante el Sr. gefe politico, para el primer re-
mate del arriendo del portazgo del Bruch por el tiem-
po de dos años y cantidad menor admisible de cien
mil cien reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de
manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la
secretaria del espresado gobierno politico.

Madrid 24 de marzo de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 29 de
abril proximo a las doce de su mañana en el local que
ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras
publicas, en la calle de Torija, y en la provincia de
Sevilla ante el Sr. gefe politico, para el primer rema-
te del arriendo del portazgo de Ronquillo por el tiem-
po de dos años y cantidad de noventa y cinco mil se-
tecientos cincuenta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de
manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la
secretaria del espresado gobierno politico.

Madrid 24 de marzo de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 29 de
abril proximo a las doce de su mañana en el local que

traga el ministerio de comercio, in... y obras publicas en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el Sr. gefe politico, para el primer remate del arriendo del portazgo de Gancho por el tiempo de dos años y cantidad de 167.927 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estaran de manifesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno politico.

Madrid 24 de marzo de 1848. -- G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El padron de la riqueza inmueble de la villa de Villacorejos y su termino jurisdiccional que debe servir de base para la contribucion del año corriente, está de manifesto en la secretaria de su ayuntamiento por termino de ocho dias que dieron principio el 22 del corriente, para que todos los interesados se enteren de sus cuotas y reclamen de agravios en dichos dias pasados los cuales sin haberlo ejecutado no se les mirará despues, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Con el competente permiso del Excmo. Sr. gefe politico de esta provincia se saca á pública subasta la obra para la construcción de la fuente y cañería pública de la villa de Valdemorillo, distante seis leguas de esta corte, con sujecion al croquis y pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaria del ayuntamiento de dicha villa, cuyo remate se ha de verificar el dia 2 de abril proximo, á las once de la mañana, no admitiéndose licitadores que en el acto del remate no presten las garantias suficientes al cumplimiento de él.

EL AVISADOR PENINSULAR.

Prospecto.

Bajo este titulo se publicará desde primeros de abril proximo, un pliego ó dos de la semana de tamaño comun ó regular, buen papel y letra.

Nuestro objeto, al dar un periódico nuevo en su clase y de utilidad incontestable, no es mas que proporcionar, á las que por su posicion social lo necesitan, las noticias de vacantes de medicos, cirujanos,

albitares, borradores, escuelas tanto superiores como elementales de niños ó niñas, secretarias de ayuntamiento, sacristias, plazas de organistas; en una palabra, de todo lo que pueda ser util á cualquiera individuo en su respectiva profesion: proporcionar decimos, por un corto estipendio, un medio seguro de ponerse al corriente de lo que les puede interesar. Tambien se insertarán los concursos á curatos, precios de granos, semillas y caldos de todas las provincias, subastas, arrendamientos, ventas y un extracto de lo mas interesante que contenga la parte oficial de la Gaceta. Admitiremos tambien en nuestro periódico los anuncios que se nos dirijan, á un precio convencional. Si los editores de obras tuviesen á bien remitirnos los anuncios de todas sus publicaciones, desticaremos un lugar para la parte bibliográfica, y en particular si son obras que tengan relacion con las profesiones ó cargos de las personas á quienes mas se dirige este periódico. Si ademas quedase lugar, insertaremos en nuestras columnas articulos entretenidos y de interes general, pero sin mezclarnos en nada de politica, porque no nos proponemos mas que reunir en un solo cuerpo lo que llevamos referido; pues si bien es cierto que los Boletines oficiales llenan en parte nuestro objeto, no es menos sabido que precisados á insertar en ellos la parte oficial, apenas pueden poner los anuncios correspondientes á su provincia al paso que nosotros, libres de todo compromiso y dedicados esclusivamente á este objeto, nos ocuparemos no de una sola provincia, sino de toda la península.

En la seguridad que estamos de que podemos ser útiles tanto á los ayuntamientos, como á los particulares y aun á los mismos editores de los Boletines, puesto que ademas de la extraordinaria publicidad, reunimos en un solo punto las noticias que algo pueden interesar, nos hemos decidido á llevar á cabo nuestra idea que creemos es una necesidad para el país.

Precio de suscripcion, **TRES REALES** al mes, franco de porte. Se suscribe en Madrid, en la redaccion del Boletin oficial, calle de Atocha, núm. 1.027, y en las provincias, en las principales librerias.

MERCADO.

Madrid 27 de marzo.

- Trigo de 50 á 60 rs. ya fanega.
- Cebada de 20 á 23 id. id.
- Aceite de 58 á 64 rs. arroba.
- Id. filtrado á 66 id. id.